

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 0703/2011**

La Paz, 08 de Junio de 2011

**VISTOS:**

La solicitud presentada por:

**EMPRESA** : "PETROBRAS BOLIVIA S.A."  
**MATRICULA** : 00013273  
**N.I.T.** : 1028173027  
**REPRESENTANTE** : CLAUDIO CASTEJÓN con Cédula de Identidad para Extranjero No. 0030443 Santa Cruz; y, en caso de su ausencia y/o impedimento de carácter esporádico o temporal, HUGO PEREDO ROMÁN con Cédula de Identidad No. 1471558 Santa Cruz, GILMAR ALANIS con Cédula de Identidad para Extranjero No. 0028185 Santa Cruz, MARÍA PATRICIA VIERA DE LANDÍVAR con Cédula de Identidad No. 1983880 Santa Cruz, ELÍAS JACINTO DE SOUZA FILHO con Cédula de Identidad para Extranjero No. 0027950 Santa Cruz; y, JUAN LUÍS PACHECO CIVERA con Cédula de Identidad No. 1051612 Chuquisaca

**ACTIVIDAD** : Actividades Hidrocarburíferas  
**DOMICILIO** : Calle Los Troncos Doble Vía a la Guardia s/n, de la ciudad de Santa Cruz  
**CAPITAL** : 601.669.500,00.- Bolivianos

*Abog. Kattia Mónica Rojas*  
 ASESORA JURÍDICA  
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Solicitando la Actualización de Inscripción en el **LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS** de la Agencia Nacional de Hidrocarburos de acuerdo a la Resolución SSDH No. 0690/2005 de fecha 01 de junio de 2005.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 en su artículo 31 establece la clasificación de las actividades hidrocarburíferas en: a) Exploración, b) Explotación, c) Refinación e) Industrialización, d) Transporte y Almacenaje, e) Comercialización y f) Distribución de Gas Natural por Redes.

Que, el artículo 25 inciso e) de la mencionada Ley, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, deberá llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas en el país.

Que, la empresa "PETROBRAS BOLIVIA S.A.", fue Inscrita en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, bajo la Resolución Administrativa SSDH No. 247/1997, de fecha 08 de Mayo de 1997.

Que, de acuerdo al Informe Legal DJ 0566/2011, de fecha 05 de Mayo de 2011, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución Administrativa SSDH No. 690/2005 de 01 de junio de 2005 y otras normas concordantes, por lo que, la ampliación y regularización de inscripción de la empresa "PETROBRAS BOLIVIA S.A.", es procedente.

**CONSIDERANDO**

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y la Resolución SSDH No. 690/05 de fecha 01 de junio de 2005.

**RESUELVE:**

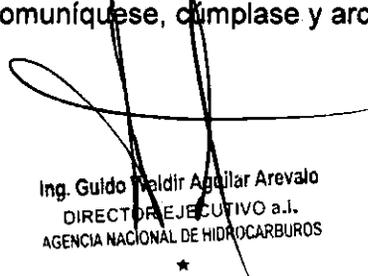
**PRIMERO.-** Disponer la **ACTUALIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN** de la empresa **"PETROBRAS BOLIVIA S.A."**, en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, quedando la empresa **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos cualquier cambio de domicilio, objeto, actividad y/o representante legal.

**SEGUNDO.-** La presente resolución acredita la inscripción de la empresa en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, consiguientemente **no podrá ser utilizada** para la importación o exportación de hidrocarburos o sus derivados ni para la construcción y operación de Estaciones de Servicio, de Plantas de Almacenaje, de Plantas de Engarrafado y de Distribución de GLP, de refinerías y/o para realizar cualquier actividad petrolera que requiera autorización expresa.

**TERCERO.-** Conforme al inciso d) del artículo 90 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, la empresa **deberá presentar** el Formulario Único de Seguimiento a participación accionaria y Fusiones en el Sector de Hidrocarburos de acuerdo al anexo I de la Resolución Administrativa SSDH No. 0775/2005 de 20 de junio de 2005.

**CUARTO.-** Encomendar la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Jurídica y demás unidades pertinentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Ing. Guido Valdir Aguilar Arevalo  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Jose Miguel Laquis Muñoz  
DIRECTOR JURIDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS